



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA C. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, REPRESENTADO POR C. LA CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO, SÍNDICA DE HACIENDA, A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.
- II. Al respecto el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, señala que la seguridad pública es una función de carácter prioritario y permanente a cargo del Estado y los Municipios, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, con estricto apego a los derechos humanos, mediante la prevención general y especial de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del sentenciado y del adolescente, y el auxilio y protección a la población en caso de accidentes y desastres.
- III. Que el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios tendrán a su cargo la función de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia Constitución, la policía preventiva municipal y de tránsito.
- IV. Con el afán de apoyar a los Municipios del Estado de Campeche en las funciones de seguridad pública se previó en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023, publicado el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 19 de diciembre de 2022, la cantidad total de \$129'596,737.00 (Son: Ciento Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.). establecido en el Anexo 3A denominado Recursos Fiscales y Participaciones a Municipios por concepto por Remuneración al cuerpo policiaco y otros conceptos.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL ESTADO”, por conducto de sus representantes, que:
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las Secretarías a las que el asunto corresponda, la facultad para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, y que, además,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- I.2 Jezrael Isaac Larracilla Pérez en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personales morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3 La C. Marcela Muñoz Martínez, en su carácter de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personales morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción XIII, 23 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I; 17, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.4 La C. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5 Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, Núm. Exterior 149 entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:

- II.1 En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3, 5 fracción VI, 69 fracción XII, XVI y XXII, 102 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante del Estado, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un H. Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio con "EL ESTADO", por conducto de su Presidenta Municipal.



- II.2 Su representante legal es la C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidente Municipal de Champotón, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio de colaboración, de acuerdo como lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones XII, XVI y XXII, 71, 102 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de junio de 2021.
- II.3 Los CC. Claudeth Sarricolea Castillejo, Ezequiel Jiménez Osorio y Sobeida Ordáz Alvarado, Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, cuentan con facultades para celebrar el presente CONVENIO, en términos de los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 74 fracciones V y XIV, 124 fracciones VI, XV, XVIII y XXX y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.4 Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para los efectos correspondientes, el ubicado en Calle 25, Lote 16, Manzana 26, Palacio Municipal, número exterior 23 entre calles 32 y 34 de la Colonia Centro, Código Postal 24400 Champotón, Campeche.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche; así como los artículos 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal.
- III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto **“LAS PARTES”** convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales contemplados en el artículo 2 fracción III y el anexo 3.A de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2022, que por el concepto de remuneración al cuerpo policiaco y otros conceptos serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. - **“EL ESTADO”** transferirá a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de \$14'586,755.00 (Son: Catorce millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N), mismo que será entregado de acuerdo con los montos presupuestados de manera quincenal para destinarlos única y exclusivamente al pago de salarios, obligaciones fiscales y obligaciones de seguridad social del cuerpo policiaco de **“EL MUNICIPIO”**.

Para **“EL ESTADO”**, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Vo Bo
Procuraduría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. – “EL MUNICIPIO” se compromete y obliga a:

- a) Notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas el número de cuenta en la que se realizará la transferencia del recurso, objeto del presente Convenio.
- b) Solicitar por escrito a “**EL ESTADO**” la transferencia del recurso, adjuntando la pre-nómina a cubrir con 10 días de anticipación a la fecha de la transferencia.
- c) Entregar a “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en “**LA CUENTA**”.
- d) Destinar los recursos transferidos, exclusivamente para el pago de salarios, obligaciones fiscales y obligaciones de seguridad social del cuerpo policiaco enlistado en la pre-nómina.
- e) Realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Entregar a “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana dentro de los 3 días hábiles posteriores al pago de la nómina, la comprobación que sustente el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la cláusula sexta de este convenio.
- g) Sujetarse a su presupuesto aprobado.
- h) Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales con cargo a los recursos objeto de este convenio.
- i) Notificar a “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana las bajas e incidencias del personal dentro de un plazo de 48 horas hábiles posteriores al evento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, se compromete y obliga a:

- a) Recepcionar y validar la pre-nómina enviada por “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la transferencia del recurso de forma quincenal a la cuenta proporcionada por “**EL MUNICIPIO**”, adjuntando a la solicitud la pre-nómina a cubrir.
- c) Dar aviso a “**EL MUNICIPIO**” cuando la Secretaría de Administración y Finanzas haya realizado la transferencia del recurso objeto del presente convenio, por los medios que “**LAS PARTES**” acuerden de forma verbal.
- d) Remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas, la comprobación del pago de la nómina que le fuese enviado por “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 3 días hábiles posteriores a su recepción.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “EL MUNICIPIO” destinará los recursos transferidos, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula segunda de este instrumento de conformidad con las



disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, el presente convenio y demás normatividad aplicable.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este convenio, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter estatal, por lo que **"EL ESTADO"** podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este apoyo, pudiendo la Secretaría de la Contraloría, efectuar visitas de inspección y supervisión, con independencia de las funciones y atribuciones que en la materia le correspondan a la Auditoría Superior del Estado y a su Órgano Interno de Control.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "EL MUNICIPIO" deberá comprobar el pago de sueldos al cuerpo policiaco por medio de recibos fiscales de nómina donde conste su nombre, el periodo que comprende y la firma del interesado o, en su caso, a través de la constancia de transferencia y/o cualquier medio electrónico que para el efecto se establezca con las instituciones financieras que permitan identificar los pagos hechos a los servidores públicos por concepto de sueldos.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la remuneración del cuerpo policiaco, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas estarán bajo el resguardo de **"EL MUNICIPIO"**, y tendrá la obligación de presentarlas cuando sea requerida por las autoridades competentes.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la administración y aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**. Los recursos asignados conservarán su carácter de estatales y deberán ser incluidos por separado de otros apoyos, en la cuenta pública anual 2023 de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. RECURSOS ESTATALES NO APLICADOS. – **"EL MUNICIPIO"** deberán registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin perjuicio de lo anterior, estos recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a **"EL ESTADO"**, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el cuerpo policiaco contratado por “EL MUNICIPIO” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso “EL ESTADO”, será considerado como patrón solidario o sustituto, por lo que “EL MUNICIPIO” libera a “EL ESTADO” de cualquier responsabilidad, obligándose a sacarlos en paz y a salvo de cualquier controversia que por este motivo llegare a suscitarse.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL “CONVENIO”. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y a las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y una vez enteradas de su contenido, alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, en cuatro tantos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 2 días del mes de enero del año 2023.



Por “EL ESTADO”

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

C. Marcela Muñoz Martínez
**Secretaria de Protección y Seguridad
Ciudadana**

C. María Eugenia Enriquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

Por “EL MUNICIPIO”

C. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidenta Municipal

C. Ezequiel Jiménez Osorio
Tesorero Municipal

C. Sobeida Ordáz Alvarado
Síndica de Hacienda

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACION DE RECURSOS ESTATALES, QUE SUSCRIBE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DIA 2 DE ENERO DE 2023.